


73

	<p align="center">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p align="center">Decreto</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p>

DECRETO No. 0942 --

16 NOV 2012

POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 298 y 305 la Constitución Política de Colombia, y


CONSIDERANDO

Que el artículo 298, inciso primero de la Constitución Política de Colombia, establece que los Departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución.

Que el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que la Ley 1253 de 2008, por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4° que corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, estableció a nivel legal competencias de las Comisiones Regionales de Competitividad en cuanto a la coordinación y articulación al interior de cada Departamento de los principales actores públicos y privados de la región.

 <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p>	<p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0942-11</p> <p>16 NOV 2012</p>
Código: 100-1700	Versión: 2

Que el Decreto 0725 del 14 de agosto de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento de Risaralda, estableció la creación de la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda y reglamentó el funcionamiento de la misma, con sujeción al Decreto 2828 del 23 de agosto de 2006, modificado por el Decreto 061 de 2007.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1500 del 13 de julio de 2012, por medio del cual se dictan medidas para la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación y en su artículo 15 derogó en su integridad el Decreto 2828 de 2006, el Decreto 061 de 2007 y el Decreto 1475 de 2008.

Que el artículo 8 del Decreto 1500 del 13 de Julio de 2012, establece en el párrafo transitorio que las Comisiones Regionales de Competitividad que existan en el momento del expedición del decreto deberán adelantar los ajustes que corresponden, por lo cual se hace necesario adecuar la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto,


DECRETA

TÍTULO I

LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE RISARALDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda "CRCR", como una forma de organización institucional para la coordinación y articulación al interior del Departamento entre los sectores públicos y privados en materia de competitividad, productividad e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El presente Decreto tiene como objeto reglamentar la organización, articulación y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0942 --</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">16 NOV 2012</p>

ARTÍCULO TERCERO: Estructura. La estructura de la Comisión está dada por: 1) Una Asamblea; 2) Una Gerencia Colegiada; 3) Un Comité Técnico; 4) Una Dirección Ejecutiva; y 5) Mesas Técnicas.

ARTÍCULO CUARTO: Composición. La Asamblea de la Comisión Regional de Competitividad estará compuesta por los siguientes miembros:

En representación del sector público:

- Departamento de Risaralda: Gobernador, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Educación.
- Alcaldía de Pereira: Alcalde y Secretaría de Planeación.
- Alcaldía de Dosquebradas
- Alcaldía de La Virginia.
- Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO.
- Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.
- Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo de Pereira.
- Instituto de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico y Social de Pereira.
- Presidente de la Asamblea Departamental.
- Presidente del Concejo Municipal de Pereira.
- Proexport.
- Bancoldex.

En representación del sector productivo:

- ACOPI Centro Occidente.
- ANDI Risaralda.
- Cámara Colombiana de Turismo.
- Cámara de Comercio de Dosquebradas.
- Cámara de Comercio de Pereira.
- Cámara de Comercio de Santa Rosa.
- Comfamiliar.
- Comité Departamental de Cafeteros.



Departamento de Risaralda
Despacho del Gobernador

Decreto 0942--

Código: 100-1700

Versión: 2

16 NOV 2012


- Comité Intergremial de Risaralda.
- Empresarios por la Educación.
- Fenalco Risaralda.
- Fondo Regional de Garantías.

En representación de la comunidad académica y social:


- Corporación Industrial Minuto de Dios.
- Fundación Empresarios por la Educación.
- Fundación para el Desarrollo de Risaralda.
- Fundación Universitaria del Área Andina.
- Incubar Eje Cafetero.
- SENA Regional Risaralda.
- UNISARC.
- Universidad Católica Popular de Risaralda.
- Universidad Cooperativa.
- Universidad EAFIT.
- Universidad Libre.
- Universidad Tecnológica de Pereira.
- Confederación General del Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones. La Comisión Regional de Competitividad ejercerá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobernador y Alcaldes del Departamento y a la Comisión Nacional de Competitividad en la formulación de los lineamientos de la política de productividad y competitividad, en concordancia con los planes y programas de desarrollo del País, del Departamento y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
2. Apoyar la articulación de las iniciativas y acciones que se adelanten en las diferentes entidades públicas relacionadas con la competitividad.


	<p align="center">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p align="right">Decreto 0942 --</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p align="right">16 NOV 2012</p>

3. Proponer un modelo de gestión que incluya la asignación de responsabilidades; sistemas de medición y seguimiento de indicadores de productividad y competitividad; revisión periódica de las metas definidas por el Plan de Desarrollo Departamental, rendición de cuentas y divulgación ante la sociedad civil de los resultados de su gestión.
4. Mantener contacto permanente con los municipios para identificación de sus principales necesidades y sus ventajas competitivas.
5. Presentar propuestas al Gobierno Departamental y las entidades componentes del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, para la adopción de medidas tendientes a lograr el mejoramiento de la productividad y competitividad de sus municipios y sus sectores productivos. ep
6. Proponer acciones para la modernización de instituciones y normas que afecten la productividad y el aparato productivo del Departamento.
7. Estudiar los temas que propongan sus miembros en relación con los objetivos de la comisión.
8. Constituir las Mesas Técnicas que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
9. Velar por el funcionamiento adecuado de las diferentes Mesas Técnicas del Departamento y hacer las recomendaciones o decisiones del caso.
10. Propender por el desarrollo de una cultura de competitividad, productividad e innovación como factor determinante de la gestión privada y pública, de la producción departamental y de la orientación de las empresas hacia los mercados interno y externo.
11. Expedir su propio reglamento. Lg.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0942--</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">16 NOV 2017</p>

12. Facilitar la implementación de políticas de carácter regional en materia de competitividad a nivel territorial para aquellos temas que requieren las alianzas público-privadas-académico como medio para su eficaz ejecución.
13. Servir de escenario de diálogo para la coordinación de temas de competitividad entre los sectores público-privado-académico del territorio y entre diferentes actores de otros Departamentos.
14. Servir de escenario de diálogo entre los actores regionales para focalización de esfuerzos público-privado-académico, y la priorización de iniciativas, proyectos y actividades de mejoramiento de la competitividad.
15. Coordinar la participación de los sectores público, privado, académico y la sociedad civil en instancias regionales promovidas por el Gobierno Nacional para abordar temáticas particulares de la competitividad tales como: ciencia, tecnología e innovación; desarrollo productivo; desarrollo empresarial; desarrollo social y gestión ambiental; entre otros.
16. Contribuir a la alineación de los diferentes planes y proyectos de la región en materia de competitividad con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
17. Ser ente articulador de las decisiones y programas nacionales aplicados al desarrollo local.
18. Servir de espacio para ejercer control social con respecto a la implementación de las políticas de desarrollo productivo la región y la ejecución de recursos.
19. Las demás inherentes al cumplimiento de los objetivos del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación.

Gf.

	<p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0942--87</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p>16 NOV 2012</p>

TÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE RISARALDA

ARTÍCULO SEXTO: La CRCR, tendrá como órganos de Dirección, administración, coordinación y control: Una Asamblea General, que es el máximo órgano de decisión, una Gerencia Colegiada y un Comité Técnico, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Asamblea General es la máxima autoridad, la cual tendrá una Presidencia, que será ejercida por el Gobernador del Departamento de Risaralda. En caso de ausencia del Gobernador, será presidida por uno de los representantes de la Gerencia Colegiada de la Comisión escogida por ellos.


Parágrafo 1º. Funciones. Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Trazar los lineamientos de trabajo de la CRCR.
- b) Aprobar el reglamento de la CRCR y sus modificaciones.
- c) Aprobar las modificaciones y/o actualizaciones al Plan Regional de Competitividad.

Parágrafo 2º. Reuniones. La Asamblea General sesionará de manera obligatoria cuatro (4) veces cada año, en el lugar, fecha y hora previamente acordados. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse por el Presidente de la Asamblea General o por la Gerencia Colegiada.

La relatoría respectiva deberá hacerla la Gerencia Colegiada. El Director Ejecutivo actuará como Secretario de la Asamblea.

Parágrafo 3º. Quórum: El quórum decisorio y deliberatorio para las sesiones de la CRCR lo conformará la mayoría simple de sus miembros. El voto es institucional, es decir, cada entidad puede tener varios participantes en la sesión plenaria pero solo contará con un voto. Las instituciones deberán acreditar la participación de su representante principal y delegado en términos de la votación. Esta acreditación se informa a través de la Gerencia Colegiada.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p align="right">Decreto 0942--</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p align="right">16 NOV 2012</p>

ARTÍCULO OCTAVO: La Gerencia Colegiada es el órgano de coordinación administrativa de la CRCR y es ejercida por el Área Metropolitana Centro Occidente, la Cámara de Comercio de Dosquebradas, la Cámara de Comercio de Pereira y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Departamento.

Parágrafo 1. Funciones. Serán funciones de la Gerencia Colegiada las siguientes:


- a) Consolidar la estructuración y participación de los actores públicos, privados, académicos y sociales.
- b) Buscar herramientas que permitan garantizar la sostenibilidad de la Comisión.
- c) Promover, direccionar y acompañar el proceso de competitividad del Departamento.
- d) Seleccionar y contratar el Director Ejecutivo, asignándole las funciones que propendan por los objetivos de la CRCR.
- e) Representar a la Comisión en los diferentes escenarios locales, nacionales e internacionales.
- f) Aprobar el Plan de Acción del Director Ejecutivo.
- g) Aprobar el presupuesto y las erogaciones correspondientes.
- h) Presentar a la Asamblea el Plan de Acción Anual y sus respectivos alcances.
- i) Aprobar las nuevas solicitudes de vinculación a la Comisión.
- j) Administrar eficientemente el presupuesto de la CRCR.

Parágrafo 2°. Reuniones. La Gerencia Colegiada sesionará con una periodicidad mensual, en el lugar y fecha previamente acordados. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse por el Director Ejecutivo o por dos (2) miembros de la Gerencia Colegiada. El Director Ejecutivo actuará como Secretario de la Gerencia Colegiada.

Parágrafo 3°. Quórum. El quórum deliberatorio para las reuniones de la Gerencia Colegiada se integra con la presencia de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

En todo caso la Gerencia Colegiada podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Técnico es el órgano de apoyo y discusión de las funciones de la Asamblea General y de la Gerencia Colegiada de la CRCR.


	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0942-12</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">16 NOV 2012</p>

Parágrafo 1°. *De los miembros del Comité técnico.* Los miembros del Comité Técnico serán elegidos anualmente por la Gerencia Colegiada y validados por el Presidente de la Comisión Regional de Competitividad.

Parágrafo 2°. *Funciones:*

- a) Analizar, discutir y proponer proyectos encaminados al desarrollo económico, social, sostenible y perdurable de la región.
- b) Generar estrategias y planes en materia de competitividad, acordes con los objetivos del Plan Regional de Competitividad.
- c) Evaluar y analizar las condiciones de entorno. eb
- d) Suministrar información y posiciones técnicas a la Gerencia Colegiada y a la Asamblea de la Comisión.
- e) Servir de articulador de las iniciativas de la Comisión Regional de Competitividad y de las demás instancias.
- f) Servir de canalizador para la presentación y análisis de las propuestas por parte de los líderes de las subcomisiones a la Comisión Regional de Competitividad, así mismo actuar como filtro de las mismas, si es necesario.
- g) Realizar seguimiento a la ejecución del PRC, las Mesas Técnicas y los proyectos priorizados.


Parágrafo 3°. *Reuniones.* El Comité Técnico sesionará con una periodicidad mensual, en el lugar y fecha previamente acordados. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse por el Director Ejecutivo o por dos (2) miembros de la Gerencia Colegiada. El Director Ejecutivo actuará como Secretario del Comité Técnico. Gf.

 <p>Risaralda Gobernación con Resultados</p>	<p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0942--</p> <p>16 NOV 2012</p>
Código: 100-1700	Versión: 2

Parágrafo 4°. Quórum. El quórum deliberatorio para las reuniones del Comité Técnico se integra con la presencia de la mitad de sus miembros, y las decisiones se adoptan con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Director Ejecutivo de la CRCR será seleccionado y contratado por la Gerencia Colegiada quien gestione las actividades y mandatos derivados de la Asamblea, la Gerencia Colegiada y el Comité Técnico. Desempeñará las siguientes funciones:

1. Acompañar la gestión de las Mesas Técnicas y facilitar el alineamiento de resultados al Plan Regional de Competitividad.
2. Acompañar la gestión de los proyectos priorizados y facilitar el alineamiento de resultados al Plan Regional de Competitividad.
3. Acompañar la gestión de los responsables de objetivos estratégicos y facilitar el alineamiento de resultados al Plan Regional de Competitividad.
4. Acompañar la gestión de los responsables de sectores económicos estratégicos y facilitar el alineamiento de resultados al Plan Regional de Competitividad.
5. Socializar el Plan Regional de Competitividad en los diferentes municipios del Departamento y espacios que sean requeridos, involucrando las instituciones y los diferentes actores sociales.
6. Liderar la presentación y formulación de proyectos pertinentes con la misión de la CRCR ante instancias locales, nacionales e internacionales.
7. Gestionar la obtención de recursos y potenciar la sostenibilidad del Sistema Regional de Competitividad.
8. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación al Plan Regional de Competitividad y los proyectos plasmados en él.
9. Presentar informes de gestión a la Gerencia Colegiada, al Comité Técnico y a la Asamblea de la Comisión Regional de Competitividad cuando sea requerido.
10. Presentar informes mensuales de gestión a la Gerencia Colegiada.
11. Participar de la Gerencia Colegiada, el Comité Técnico y la Asamblea, y servir de secretario de las mismas.
12. Tramitar la información requerida para entes de nivel nacional y/o local.
13. Realizar la difusión y promoción del PRC y los planes sectoriales de los sectores económicos.

	<p align="center">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p align="right">Decreto 0942-13</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p align="right">16 NOV 2012</p>

Parágrafo 1°. La representación de la Comisión Regional de Competitividad en eventos y actividades que se requiera participar la ejercerá el Director Ejecutivo y/o la Gerencia Colegiada.

TÍTULO III

MECANISMOS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para la Comisión Regional de Competitividad de Risaralda, el documento rector es el Plan Regional de Competitividad, el cual está conformado por objetivos estratégicos. Se han designado entidades facilitadoras por cada uno de estos objetivos, siendo éstas las que actúan como promotoras del proceso y articuladoras interinstitucionales, garantizando el seguimiento y avance sobre los proyectos e indicadores trazados.

De otra parte, la Comisión se alimenta de las Mesas Técnicas, líderes de sectores económicos estratégicos y consejos departamentales tales como el CODECTI / CODECYT - Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación; el CONSEA - Consejo Departamental Agropecuario; CODECIR - Consejo de Cooperación Internacional de Risaralda; Red Departamental de Emprendimiento RISARALDA EMPRENDE; CUEE - Comité Universidad Empresa Estado; CIT - Comité de Integración Territorial; Comité Ecorregión; entre otros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las Mesas Técnicas tendrán como misión adelantar el proceso técnico específico en alianza público – privada, según su competencia, para el diseño e implementación a nivel regional de las políticas públicas en materia de productividad y competitividad, conforme lo señala el artículo 33 de la ley 1450 de 2011.

Parágrafo 1°. Número: Se conformarán las siguientes Mesas Técnicas:

- Mesas Técnicas de los Objetivos y Sectores Económicos Estratégicos del Plan Regional de Competitividad
- Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).
- Comité Universidad-Estado-Empresa.
- Comité de Biodiversidad.
- Red Regional de Emprendimiento.
- Consejo Regional de PYME.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: right;">Decreto 0942--</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p style="text-align: right;">Versión: 2</p> <p style="text-align: right;">16 NOV 2012</p>

- Consejo Ambiental Regional.
- Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad Turística.
- Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Comités de Competitividad Turística.
- Las demás que considere pertinentes la Asamblea.

Parágrafo 2. Conformación:

Estas Mesas Técnicas se conformarán en la medida de las necesidades sectoriales, teniendo en cuenta la voluntad de los actores productivos del Departamento, la academia, y las instituciones públicas, en todo caso, la CRCR, promoverá de manera permanente su conformación.



TÍTULO IV

**SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE
RISARALDA**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Comisión Regional de Competitividad tendrá sostenibilidad financiera a partir de los aportes que en efectivo y especie realicen aquellas instituciones del sector público, privado, académico y social que hacen parte del ecosistema departamental. La Gerencia Colegiada reglamentará los mecanismos para garantizar los aportes de las instituciones vinculadas a la Comisión.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los miembros de la Comisión no tienen derecho a remuneración por los servicios prestados o su participación en las Mesas Técnicas que los mismos lideran.

TÍTULO V

REGLAMENTO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La CRCR formulará y adoptará su propio Reglamento, de acuerdo con el presente Decreto, el cual será aprobado por la Asamblea, que requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de sus miembros y un quórum decisorio de las tres cuartas partes de los asistentes.



	<p>Departamento de Risaralda Despacho del Gobernador</p> <p>Decreto 0942-12</p>
<p>Código: 100-1700</p>	<p>Versión: 2</p> <p>16 NOV 2012</p>

El Reglamento podrá ser modificado por la Asamblea, con el mismo quórum del inciso anterior.

TÍTULO VI
VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto 0725 del 14 de agosto de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los 16 NOV 2012

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador del Departamento

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo.Bo **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Asistencia Legal

Revisión Legal **Humberto Franco Buitrago**
Profesional Especializado

Proyectó y Elaboró: **Andrés Castaño Q.**
Director Ejecutivo Comisión Regional de Competitividad de Risaralda.